

## NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 580

### DECLARACIONES ESCRITAS

(Entra en vigor para las auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009)

#### CONTENIDO

	Párrafo
<b>Introducción</b>	
Alcance de esta NIA .....	1-2
Declaraciones escritas como evidencia de auditoría .....	3-4
Fecha de vigencia .....	5
<b>Objetivos</b> .....	6
<b>Definiciones</b> .....	7-8
<b>Requisitos</b>	
Administración a la que se le solicita declaraciones escritas .....	9
Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración .....	10-12
Otras declaraciones escritas .....	13
Fecha de y periodo(s) cubiertos por declaraciones escritas .....	14
Forma de declaraciones escritas .....	15
Duda sobre la confiabilidad de las declaraciones escritas y declaraciones escritas solicitadas, no proporcionadas .....	16-20
<b>Aplicación y otros documentos explicativos</b>	
Declaraciones escritas como evidencia de auditoría .....	A12
Administración a la que se le solicita declaraciones escritas .....	A2-A6
Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración .....	A1-A9
Otras declaraciones escritas .....	A10-A13
Comunicación de un monto umbral .....	A14
Fecha de y periodo(s) cubiertos por declaraciones escritas .....	A15-A18
Forma de declaraciones escritas .....	A19-A21
Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo .....	A22
Duda sobre la confiabilidad de las declaraciones escritas y declaraciones escritas solicitadas no proporcionadas .....	A23-A270

DECLARACIONES ESCRITAS

Apéndice 1. Lista de las NIA que contienen requisitos para declaraciones escritas

Apéndice 2. Ejemplo de una carta de representación

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 580, Declaraciones escritas, deberá leerse junto con la NIA 200, Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

## Introducción

### Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) se refiere a la responsabilidad del auditor para obtener declaraciones escritas de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo en una auditoría de estados financieros.
2. El apéndice 1 señala otras NIA que contienen requisitos específicos sobre el tema de las declaraciones escritas. Los requisitos específicos para las declaraciones escritas de otras NIA no limitan la aplicación de esta NIA.

### Declaraciones escritas como evidencia de auditoría

3. Evidencia de auditoría es la información que usa el auditor para llegar a las conclusiones en las que se basa la opinión de auditoría.<sup>1</sup> Las declaraciones escritas son información necesaria que el auditor requiere, en relación con la auditoría de los estados financieros de la entidad. Por consiguiente, de manera similar a las respuestas para el caso de las investigaciones, las declaraciones escritas son evidencia de auditoría. (Ref. Párr. Al.)
4. Aunque las declaraciones escritas proveen evidencia necesaria para la auditoría, no proporcionan suficiente evidencia apropiada de auditoría por sí solas, acerca de cualquiera de los asuntos que tratan. Además, el hecho de que la administración haya aportado declaraciones escritas confiables no afecta la naturaleza ni el alcance de otra evidencia de auditoría que el auditor obtenga sobre el cumplimiento de las responsabilidades de la administración, o sobre las aseveraciones específicas.

### Fecha de vigencia

5. Esta NIA entra en vigor para las auditorías de estados financieros de los periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009.

## Objetivos

6. Los objetivos del auditor son:
  - a) Obtener declaraciones escritas de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo, respecto a que reconocen que han cum

<sup>1</sup> NIA 500, Evidencia de auditoría, párrafo 5c).

## DECLARACIONES ESCRITAS

plido con su responsabilidad en cuanto a la elaboración de los estados financieros y la integridad de la información proporcionada al auditor;

- b) Corroborar otra evidencia de auditoría importante para los estados financieros o las aseveraciones específicas en los estados financieros mediante declaraciones escritas, si el auditor lo considera necesario o lo requieren otras NIA; y
- c) Responder adecuadamente a las declaraciones escritas proporcionadas por la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo, o si la administración o, en su caso, los encargados del gobierno corporativo no proporcionan las declaraciones escritas solicitadas por el auditor.

### Definiciones

- 7. Para los efectos de las NIA, el siguiente término tiene el significado atribuido a continuación:

Declaración escrita. Una declaración escrita por la administración que se da al auditor para confirmar ciertos asuntos o para soportar otra evidencia de auditoría. Las representaciones por escrito en este contexto no incluyen los estados financieros, las aseveraciones correspondientes ni los libros y registros de soporte.

- 8. Para los fines de esta NIA, las referencias a "la administración", deben ser entendidas como: "el organismo encargado de la dirección y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo". Además, en el caso de un marco de referencia de presentación razonable, la administración es responsable de la elaboración y presentación *razonable* de los estados financieros, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable; o la elaboración de estados financieros *que presentan un punto de vista verdadero y razonable*, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable.

### Requisitos

#### Administración a la que se le solicita declaraciones escritas

- 9. El auditor deberá solicitar declaraciones escritas de la administración con las correspondientes responsabilidades por los estados financieros y conocimiento de los asuntos pertinentes. (Ref. Párr. A2-A6.)

### **Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración**

#### Elaboración de los estados financieros

10. El auditor deberá solicitar a la administración que proporcione una declaración escrita de que ha cumplido con su responsabilidad por la elaboración de los estados financieros, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable, incluyendo cuando sea pertinente su presentación razonable, como se expone en los términos del trabajo de auditoría.<sup>2</sup> (Ref. Párr. A7-A9, A14, A22.)

#### Información proporcionada e integridad de transacciones

11. El auditor deberá pedir a la administración que proporcione una declaración escrita de que:
  - a) Le ha dado al auditor toda la información relevante y acceso, acordados en los términos del trabajo de auditoría,<sup>3</sup> y
  - b) Todas las transacciones han sido registradas y están reflejadas en los estados financieros. (Ref. Párr. A7-A9, A14, A22.)

#### Descripción de las responsabilidades de la administración en las declaraciones escritas

12. Las responsabilidades de la administración deberán estar descritas en las declaraciones escritas previstas en los párrafos 10 y 11, de la manera como están puntualizadas en los términos del trabajo de auditoría.

### **Otras declaraciones escritas**

13. Otras NIA pueden requerir que el auditor solicite declaraciones escritas. Si, además de dichas representaciones, el auditor determina que es necesario obtener una o más declaraciones escritas para corroborar otra evidencia de auditoría importante para los estados financieros o una o más aseveraciones específicas en los estados financieros, el auditor deberá pedir esas otras declaraciones escritas. (Ref. Párr. A10-A13, A14, A22.)

### **Fecha de y periodo(s) cubiertos por declaraciones escritas**

14. La fecha de las declaraciones escritas deberá ser tan cerca como sea posible, pero no posterior a la fecha del dictamen del auditor en los estados financieros. Las

---

<sup>2</sup> NIA 210, Acuerdo de los términos de los trabajos de auditoría, párrafo 6b), i).

<sup>3</sup> NIA 210, párrafo 6b), ii).

## DECLARACIONES ESCRITAS

declaraciones escritas deberán ser para todos los estados financieros y periodo(s) referidos en el dictamen del auditor. (Ref. Párr. A15-A18.)

### **Forma de declaraciones escritas**

15. Las declaraciones escritas deberán estar en forma de una carta de representación dirigida al auditor. Si la legislación o normatividad requiere que la administración haga declaraciones públicas por escrito sobre sus responsabilidades, y el auditor determina que dichas declaraciones proporcionan algunas o todas las representaciones previstas por los párrafos 10 o 11, los asuntos relevantes cubiertos por dichas declaraciones no necesitan incluirse en la carta de representación. (Ref. Párr. A19-A21.)

### **Duda sobre la confiabilidad de las declaraciones escritas y declaraciones escritas solicitadas, no proporcionadas**

Duda sobre la confiabilidad de las declaraciones escritas

16. Si el auditor tuviera duda en cuanto a la competencia, integridad, valores éticos o diligencia de la administración, o sobre su compromiso o ejecución, el auditor deberá determinar el efecto que dichas preocupaciones pueden tener en la confiabilidad de las representaciones (orales o escritas) y la evidencia de auditoría en general. (Ref. Párr. A24-A25.)
17. En particular, si las declaraciones escritas son incongruentes con otra evidencia de auditoría, el auditor deberá realizar procedimientos de auditoría para intentar resolver el asunto. Si el asunto no se resuelve, el auditor deberá reconsiderar la evaluación de la competencia, integridad, valores éticos o diligencia de la administración, o su compromiso o ejecución correspondientes, y deberá determinar el efecto que esto puede tener en la confiabilidad de las representaciones (orales o escritas) y evidencia de auditoría en general. (Ref. Párr. A23.)
18. Si el auditor concluye que las declaraciones escritas no son confiables, deberá emprender las acciones apropiadas, entre ellas determinar el posible efecto en la opinión en el dictamen del auditor, de acuerdo con la NIA 705,<sup>4</sup> tomando en cuenta el requisito del párrafo 20 de esta NIA.

<sup>4</sup> NIA 705, Modificaciones a la opinión en el dictamen del auditor independiente.

## DECLARACIONES ESCRITAS

### Declaraciones escritas solicitadas, no proporcionadas

19. Si la administración no proporciona una o varias declaraciones escritas solicitadas, el auditor deberá:
  - a) Discutir el asunto con la administración;
  - b) Reevaluar la integridad de la administración y evaluar el efecto que pueda tener en la confiabilidad de las representaciones (orales o escritas) y en la evidencia de auditoría en general; y
  - c) Tomar las medidas apropiadas, incluso la determinación del posible efecto sobre la opinión en el dictamen del auditor, de acuerdo con la NIA 705, teniendo en cuenta el requisito establecido en el párrafo 20 de esta NIA.

### Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración

20. El auditor deberá expresar una abstención de opinión sobre los estados financieros de acuerdo con la NIA 705 si: (Ref. Párr. A26-A27)
  - a) El auditor concluye que hay duda sobre la integridad de la administración, suficiente para que las declaraciones escritas previstas por los párrafos 10 y 11 no sean confiables; o
  - b) La administración no proporciona las declaraciones escritas previstas por los párrafos 10 y 11.

### Aplicación y otros documentos explicativos **Declaraciones escritas como**

#### **evidencia de auditoría** (Ref. Párr. 3)

- Al. Las declaraciones escritas son una fuente importante de evidencia de auditoría. Si la administración modifica o no proporciona las declaraciones escritas solicitadas, esto podría alertar al auditor sobre la posibilidad de que existan uno o más asuntos significativos. Además, en muchos casos, una solicitud de declaraciones escritas, en lugar de orales, podría ocasionar que la administración deberá considerar estos asuntos con más rigor, mejorando así la calidad de las representaciones.

**Administración a la que se le solicita declaraciones escritas (Ref. Párr. 9)**

- A2. Las declaraciones escritas se solicitan al responsable de la elaboración y presentación de los estados financieros. Esta persona puede variar dependiendo de la estructura de gobierno corporativo de la entidad, y de la legislación o normatividad pertinente; sin embargo, la administración (más que los encargados del gobierno corporativo) es a menudo la parte responsable. Por lo tanto, las declaraciones escritas pueden ser solicitadas al director ejecutivo de la entidad y al director financiero, u otras personas equivalentes en las entidades que no usan estos títulos. En algunas circunstancias; sin embargo, otras partes, como los encargados del gobierno corporativo, también son responsables de la elaboración y presentación de los estados financieros.
- A3. Debido a su responsabilidad por la elaboración y presentación de los estados financieros, y sus responsabilidades por la conducción del negocio de la entidad, se esperaría que la administración tuviera suficiente conocimiento del proceso seguido por la entidad en la elaboración y presentación los estados financieros y las aseveraciones respectivas que sirven de base para las declaraciones escritas.
- A4. En algunos casos; sin embargo, la administración puede decidir hacer investigaciones sobre otras personas que participan en la elaboración y presentación de los estados financieros y aseveraciones respectivas, incluso sobre las personas con conocimientos especializados que tienen relación con los asuntos sobre los que se solicita declaraciones escritas. Dichas personas pueden incluir:
- Un actuario responsable de las mediciones contables determinadas actuarialmente.
  - Los ingenieros de personal que pueden tener la responsabilidad y el conocimiento especializado sobre las mediciones de responsabilidad ambiental.
  - Abogados internos que pueden proporcionar información esencial para las disposiciones para demandas judiciales.
- A5. En algunos casos, la administración puede incluir lenguaje calificador en las declaraciones escritas con el fin de que estén hechas a su mejor saber y entender. Es razonable que el auditor acepte esa redacción si está satisfecho con que las representaciones estén hechas por las personas con responsabilidades y conocimientos adecuados de las materias incluidas en las declaraciones.
- A6. Para reforzar la necesidad de que la administración realice representaciones informadas, el auditor puede solicitarle que incluya en las declaraciones escritas confirmación de que ha efectuado dichas investigaciones como se consideró adecuado, de manera que pueda realizar las declaraciones escritas solicitadas. Por lo



general, no se espera que dichas investigaciones requieran de un proceso interno formal más allá de los que tiene establecidos la entidad.

**Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración**

(Ref. Párr. 10-11)

- A7. La evidencia que se obtiene durante la auditoría de que la administración ha cumplido con las responsabilidades mencionadas en los párrafos 10 y 11, no es suficiente si no se obtiene la confirmación de que la administración considera que ha cumplido con dichas responsabilidades. Esto se debe a que el auditor no puede juzgar, exclusivamente, con otra evidencia de auditoría si la administración ha elaborado y presentado los estados financieros y le han proporcionado información sobre la base del reconocimiento y entendimiento, acordados sobre sus responsabilidades. Por ejemplo, el auditor no pudo concluir que la administración le ha proporcionado toda la información pertinente de acuerdo con los términos del trabajo de auditoría sin preguntar si, y recibir confirmación de que, tal información ha sido proporcionada.
- A8. Las declaraciones escritas previstas en los párrafos 10 y 11 tienen como base el reconocimiento y entendimiento acordados sobre las responsabilidades de la administración en términos del trabajo de auditoría, solicitando la confirmación de que los cumplió. El auditor también puede solicitar a la administración que reconfirme su reconocimiento y entendimiento de esas responsabilidades en declaraciones escritas. Esto es común en ciertas jurisdicciones, pero en cualquier caso puede ser especialmente conveniente cuando:
- Los que suscribieron los términos del trabajo de auditoría a nombre de la entidad ya no tienen las responsabilidades pertinentes;
  - Los términos del trabajo de auditoría fueron elaborados en otro año;
  - Hay indicio de que la administración no entienda esas responsabilidades; o
  - Los cambios en las circunstancias lo hacen apropiado.

De acuerdo con el requisito de la NIA 210,<sup>5</sup> dicha reconfirmación del reconocimiento y entendimiento de la administración sobre sus responsabilidades no está sujeta a su mejor saber y entender (como se explica en el párrafo A7 de esta NIA).

<sup>5</sup> NIA 210, párrafo 6b).

## DECLARACIONES ESCRITAS

### Consideraciones específicas para las entidades del sector público

- A9. Los mandatos para las auditorías de los estados financieros de las entidades del sector público pueden ser más amplios que los de otras entidades. Como resultado, la premisa, en relación con las responsabilidades de la administración, sobre la que se lleva a cabo una auditoría de los estados financieros de una entidad del sector público puede dar lugar a declaraciones escritas adicionales. Éstas pueden incluir representaciones por escrito confirmando que las transacciones y los sucesos fueron llevados a cabo de conformidad con la legislación, normatividad u otra autoridad.

### Otras declaraciones escritas (Ref. Párr. 13)

#### Declaraciones escritas adicionales sobre los estados financieros

- A10. Además de la declaración escrita prevista por el párrafo 10, el auditor puede considerar necesario solicitar otras declaraciones escritas sobre los estados financieros. Dichas declaraciones escritas pueden complementar, pero no forman parte de, la declaración escrita prevista en el párrafo 10. Pueden incluir representaciones sobre lo siguiente:

- Si la selección y aplicación de las políticas contables son adecuadas; y
- Si los asuntos como los siguientes, cuando sean relevantes bajo el marco de referencia de información financiera aplicable, han sido reconocidos, medidos, presentados o revelados de acuerdo con ese marco de referencia:
  - Planes o intenciones que puedan afectar el valor neto en libros o la clasificación de los activos y pasivos;
  - Pasivos, tanto reales como contingentes;
  - Título de, o el control sobre, los activos, los gravámenes o embargos sobre los activos, y los activos dados en garantía; y
  - Aspectos de legislación, normatividad y acuerdos contractuales que puedan afectar a los estados financieros, incluido el incumplimiento.

#### Declaraciones escritas adicionales sobre la información proporcionada al auditor

- A11. Además de la declaración escrita prevista en el párrafo 11, el auditor puede considerar necesario solicitar a la administración que proporcione una declaración escrita de que le ha comunicado todas las deficiencias en control interno que conozca la administración.

**Declaraciones escritas sobre aseveraciones específicas**

A12. Al obtener evidencia sobre o evaluar, los juicios y las intenciones, el auditor puede considerar uno o más de los siguientes:

- Antecedentes de la entidad en la realización de sus intenciones declaradas.
- Las razones de la entidad para escoger un curso de acción particular.
- La capacidad de la entidad para seguir un curso de acción específico.
- La existencia o la falta de cualquier otra información que pudiese haber sido obtenida en el curso de la auditoría, que pueda ser incompatible con el criterio o la intención de la administración.

A13. Además, el auditor puede considerar necesario solicitar a la administración que proporcione declaraciones escritas sobre las aseveraciones específicas en los estados financieros; en particular, para apoyar el entendimiento que el auditor ha obtenido de otra evidencia de auditoría sobre el criterio o la intención de la administración en relación con, o la integridad de, una aseveración específica. Por ejemplo, si la intención de la administración es importante para la base de la valuación de las inversiones, puede no ser posible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría sin una declaración escrita de la administración sobre sus intenciones. Aun en el caso de que dichas declaraciones escritas provean la evidencia necesaria de auditoría, no proporcionan suficiente evidencia apropiada de auditoría por sí solas para esa aseveración.

**Comunicación de un monto umbral (Ref. Párr. 10-11, 13)**

A14. La NIA 450 requiere que el auditor acumule las representaciones erróneas identificadas durante la auditoría, distintas de las que son claramente insignificantes.<sup>6</sup> El auditor puede determinar un umbral por arriba del cual las representaciones erróneas no puedan ser consideradas como claramente insignificantes. De la misma manera, el auditor puede considerar comunicar a la administración un umbral para fines de las declaraciones escritas solicitadas.

**Fecha de y periodo(s) cubiertos por declaraciones escritas (Ref. Párr. 14)**

A15. Debido a que las declaraciones escritas son evidencia de auditoría necesaria, la opinión del auditor no puede ser expresada, y el dictamen del auditor no puede ser fechado, antes de la fecha de las declaraciones escritas. Además, debido a que el auditor tiene que ver con los sucesos ocurridos hasta la fecha del dictamen que

<sup>6</sup> NIA 450, Evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la auditoría, párrafo 5.

pueden requerir el ajuste o la revelación en los estados financieros, las declaraciones escritas son fechadas lo más cerca posible a, pero no después de, la fecha del dictamen del auditor en los estados financieros.

- AI6. En algunas circunstancias, puede ser apropiado para el auditor obtener una declaración escrita sobre una aseveración específica en los estados financieros durante el curso de la auditoría. En este caso, puede ser necesario solicitar una declaración escrita actualizada.
- AI7. Las declaraciones escritas son para todos los periodos mencionados en el dictamen del auditor porque la administración necesita reafirmar que las que realizó, previamente, con respecto a periodos anteriores siguen siendo apropiadas. El auditor y la administración pueden acordar una forma de declaración escrita que actualice las relacionadas con los periodos anteriores, al abordar si hay algún cambio en dichas declaraciones escritas y, de ser así, cuáles serían.
- AI 8. Puede haber situaciones en las que los directores actuales no estuvieron presentes durante todos los periodos mencionados en el dictamen del auditor. Dichas personas pueden afirmar que no están en condiciones de proporcionar algunas o todas las declaraciones escritas porque no estaban durante el periodo. Este hecho; sin embargo, no disminuye las responsabilidades de esas personas por los estados financieros en su conjunto. En consecuencia, el requisito de que el auditor les solicite declaraciones escritas que cubran la totalidad del(de los) periodo(s) relevante(s) sigue siendo aplicable.

**Forma de declaraciones escritas (Ref. Párr. 15)**

- AI9. Las declaraciones escritas deben ser incluidas en una carta de representación dirigida al auditor. Sin embargo, en algunas jurisdicciones, la legislación o normatividad puede exigir a la administración que haga una declaración pública por escrito acerca de sus responsabilidades. A pesar de que esta declaración es una representación para los usuarios de los estados financieros, o para las autoridades pertinentes, el auditor puede determinar que es una forma apropiada de declaración escrita en relación con algunas o todas las; representaciones requeridas por el párrafo 10 o 11. En consecuencia, los asuntos relevantes cubiertos por dicha declaración no necesitan incluirse en la carta de representación. Los factores que pueden influir en la determinación del auditor incluyen:
- Si la declaración incluye la confirmación del cumplimiento de las responsabilidades previstas en los párrafos 10 y 11.
  - Si la declaración se ha dado o aprobado por aquéllos a los que el auditor solicita las declaraciones escritas relevantes.

- Si se proporciona al auditor una copia de la declaración tan cerca como sea posible a, pero no después de, la fecha del dictamen del auditor en los estados financieros (consulte el párrafo 14).

A20. Una declaración formal de cumplimiento con la legislación o normatividad, o de la aprobación de los estados financieros, no contendría información suficiente para que el auditor estuviese convencido de que todas las declaraciones necesarias fueron realizadas a conciencia. La expresión de las responsabilidades de la administración en legislación o normatividad tampoco es un sustituto para las declaraciones escritas solicitadas.

A21. El apéndice 2 proporciona un ejemplo de una carta de representación.

#### **Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo** (Ref. Párr. 10-11, 13)

A22. La NIA 260 prevé que el auditor comunique a los encargados del gobierno corporativo las declaraciones escritas que le ha solicitado a la administración.<sup>7</sup>

#### **Duda sobre la confiabilidad de las declaraciones escritas y declaraciones escritas solicitadas, no proporcionadas**

Duda sobre la confiabilidad de las declaraciones escritas (Ref. Párr. 16-17)

A23. En el caso de que se identifique inconsistencias entre una o más declaraciones escritas y la evidencia de auditoría obtenida de otra fuente, el auditor puede considerar si la evaluación del riesgo sigue siendo adecuada y, de no ser así, revisar la valoración del riesgo y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos adicionales de auditoría para responder a los riesgos evaluados.

A24. Las dudas sobre la competencia, integridad, valores éticos o diligencia de la administración, o sobre su compromiso o ejecución respectivos, puede causar que el auditor concluya que el riesgo de representación errónea de la administración en los estados financieros es tal que no puede realizarse una auditoría. En tal caso, el auditor puede considerar el retiro del trabajo, donde éste sea posible en virtud de la legislación o normatividad aplicable, a menos de que los encargados del gobierno corporativo implementen medidas correctivas adecuadas. Sin embargo, estas medidas podrían no ser suficientes para permitir que el auditor emita una opinión de auditoría no modificada.

A25. La NIA 230 prevé que el auditor documente los asuntos importantes que surjan durante la auditoría, las conclusiones alcanzadas al respecto y los juicios profesionales

<sup>7</sup> NIA 260, Comunicación con los encargados del gobierno corporativo, párrafo 16c), ii).

significativos, realizados para llegar a esas conclusiones.<sup>8</sup> El auditor puede haber identificado asuntos importantes relativos a la competencia, integridad, valores éticos o diligencia de la administración, o sobre su compromiso o ejecución, pero concluyó; no obstante que, las declaraciones escritas son confiables. En tal caso, este importante asunto se documenta de acuerdo con la NIA 230.

Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración (Ref. Párr. 20)

A26. Como se explicó en el párrafo A7, el auditor no puede juzgar, exclusivamente, con otra evidencia de auditoría si la administración cumplió las responsabilidades mencionadas en los párrafos 10 y 11. Por lo tanto, si, como se describe en el párrafo 20a), el auditor concluye que las declaraciones escritas sobre estos asuntos no son confiables, o si la administración no proporciona esas declaraciones escritas, el auditor no puede obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría. Los posibles efectos de tal incapacidad sobre los estados financieros no se limitan a los elementos, cuentas o partidas específicos de los estados financieros y, por lo tanto, son generales. En dichas circunstancias, la NIA 705 prevé que el auditor exprese una abstención de opinión sobre los estados financieros.<sup>9</sup>

A27. Una declaración escrita que ha sido modificada de la solicitada por el auditor no significa necesariamente que la administración no proporcionó la declaración escrita. Sin embargo, la razón subyacente de dicha modificación puede afectar la opinión en el dictamen del auditor. Por ejemplo:

- La declaración escrita sobre el cumplimiento de la administración con su responsabilidad para la elaboración y presentación de los estados financieros puede declarar que la administración cree que, excepto por el incumplimiento de importancia relativa de un requisito particular del marco de referencia de información financiera aplicable, los estados financieros están elaborados y presentados de acuerdo con dicho marco. El requisito del párrafo 20 no es aplicable porque el auditor concluyó que la administración proporcionó declaraciones escritas confiables. Sin embargo, de acuerdo con la NIA 705, se requiere al auditor que considere el efecto del incumplimiento en la opinión del dictamen del auditor.
- La declaración escrita sobre la responsabilidad de la administración para proporcionar al auditor toda la información relevante que se acordó en los términos del trabajo de auditoría, puede declarar que la administración cree que, excepto por la información destruida en un incendio, proporcionó al auditor dicha información. El requisito del párrafo 20 no es aplicable porque el auditor concluyó que la administración proporcionó declaraciones escritas

---

<sup>8</sup> NIA 230, *Documentación de la auditoría*, párrafos 8c) y 10.

<sup>9</sup> NIA 705, párrafo 9.

DECLARACIONES ESCRITAS

confiables. Sin embargo, de acuerdo con la NIA 705, se requiere al auditor que considere los efectos de la generalidad de la información destruida en el incendio sobre los estados financieros y el efecto respectivo en la opinión del dictamen del auditor.

## Apéndice 1

(Ref. Párr. 2)

**Lista de las NIA que contienen requisitos para declaraciones escritas**

Este apéndice identifica los párrafos en otras NIA que están en vigor para las auditorías de los estados financieros de los periodos que empiezan en o después del 15 de diciembre de 2009, declaraciones escritas específicas de una tema. La lista no es un sustituto para considerar los requisitos, así como la aplicación relacionada y otros documentos explicativos en las NIA.

- NIA 240, Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros. Párrafo 39.
- NIA 250, Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros. Párrafo 16.
- NIA 450, Evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la auditoría. Párrafo 14.
- NIA 501, Evidencia de auditoría—Consideraciones específicas para partidas específicas. Párrafo 12.
- NIA 540, Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables de valor razonable y revelaciones relacionadas. Párrafo 22.
- NIA 550, *Partes relacionadas*. Párrafo 26.
- NIA 560, *Hechos posteriores*. Párrafo 9.
- NIA 570, *Negocio en marcha*. Párrafo 16e).
- NIA 710, Información comparativa—Cifras correspondientes y estados financieros comparativos. Párrafo 9.



## Apéndice 2

(Ref. Párr. A21)

**Ejemplo de una carta de representación**

El siguiente ejemplo de una carta incluye declaraciones escritas que son requeridas por ésta y otras NIA en vigor, para las auditorías de estados financieros de los periodos que comienzan en o después del 15 de diciembre de 2009. En este ejemplo se asume que el marco de referencia de la información financiera aplicable son las Normas Internacionales de Información Financiera; que el requisito de la NIA 570,<sup>10</sup> acerca de obtener una declaración escrita no es relevante; y que no hay excepciones a las declaraciones escritas solicitadas. Si hubiese excepciones, las representaciones necesitarían modificarse para reflejarlas.

(Membrete de la entidad)

(Al Auditor)

(Fecha)

Esta carta de representación se proporciona en conexión con su auditoría de los estados financieros de la Compañía ABC por el año que terminó el 31 de diciembre de 20XX,<sup>11</sup> con el fin de expresar una opinión sobre si los estados financieros están presentados razonablemente, respecto a todo lo importante, (o *dan un punto de vista verdadero y razonable*) de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Confirmamos que (de acuerdo con nuestro mejor saber y entender, habiendo realizado las investigaciones que consideramos necesarias con el fin de informarnos apropiadamente):

Estados financieros

- Hemos cumplido con nuestras responsabilidades, expuestas en los términos del trabajo de auditoría fechado (inserte la fecha), para la elaboración de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera; en particular los estados financieros están presentados razonablemente (o *dan un punto de vista verdadero y razonable*) de acuerdo con las mismas.
- Los supuestos importantes que utilizamos para realizar las estimaciones contables, incluso las medidas a valor razonable, son razonables. (NIA 540.)

---

<sup>10</sup> NIA 570, Negocio en marcha.

<sup>11</sup> Cuando el auditor informa sobre más de un periodo, ajusta la fecha de manera que la carta se refiera a todos los periodos cubiertos por el dictamen del auditor.

DECLARACIONES ESCRITAS

- Las relaciones y transacciones entre partes relacionadas han sido contabilizadas y reveladas, adecuadamente, de acuerdo con los requisitos de las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIA 550.)
- Todos los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros y para los cuales las Normas Internacionales de Información Financiera prevean ajustes o revelaciones, han sido ajustados o revelados. (NIA 560.)
- Los efectos de las representaciones erróneas no corregidas no son de importancia relativa, ni de manera individual ni en forma colectiva, para los estados financieros en conjunto. Se adjunta una lista de las representaciones erróneas no corregidas a la carta de representación. (NIA 450.)
- [Cualquier otro asunto que el auditor considere conveniente (ver el párrafo A12 de esta NIA).]

Información proporcionada

- Les hemos proporcionado:
  - Acceso a toda la información de la que tenemos conocimiento, y que es importante para la elaboración de los estados financieros, como registros, documentación y otros asuntos;
  - La información adicional que nos solicitaron para fines de la auditoría; y
  - Acceso sin restricciones a personas en la entidad que ustedes consideraron necesarias para obtener evidencia de auditoría.
- Todas las transacciones han sido asentadas en los registros contables y están reflejadas en los estados financieros.
- Les hemos revelado los resultados de nuestra evaluación de los riesgos de que los estados financieros pueden contener representaciones erróneas de importancia relativa ^ como resultado de fraude. (NIA 240.)
- Les hemos revelado toda la información relacionada con fraude o sospecha de fraude de la que tenemos conocimiento y que afecta a la entidad e implica a:
  - La administración;
  - Los empleados que tengan papeles importantes en el control interno; u

- Otros donde el fraude pudiera tener un efecto de importancia relativa sobre los estados financieros. (NIA 240.)
- Les hemos revelado toda la información relacionada con denuncias de fraude, o sospecha de fraude, que afectan los estados financieros de la entidad, comunicada por los empleados, ex empleados, analistas, reguladores u otros. (NIA 240.)
- Les hemos revelado todos los casos conocidos de incumplimiento o sospecha de incumplimiento con las leyes y reglamentos, cuyos efectos deben ser considerados al elaborar los estados financieros. (NIA 250.)
- Les hemos revelado la identidad de las partes relacionadas; de la entidad y todas las relaciones y transacciones entre las partes relacionadas de las que tenemos conocimiento. (NIA 550.)
- [Cualesquiera otros asuntos que el auditor pueda considerar necesarios (consulte el párrafo A13 de esta NIA).]

---

Administración

Administración

